



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLIN

Mayo 25 de 2022

050014105 008 2022 00407 00

En la presente acción, encuentra el Despacho que, mediante auto notificado el 19 de mayo de 2022 a la parte actora a través de correo electrónico, se le ordenó al accionante cumplir requisitos, sin que el mismo procediera a corregir las falencias anotadas en el término previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispone RECHAZAR la presente solicitud promovida por HUMBERTO GARCIA VEGA en contra de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos ordenados por el Despacho.

En consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 90 CONFORME AL  
ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE**  
**MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M,  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78354bc77e59dcecaf996f291efc5806e11a53b8a84fe0d70eb04bc2bb9cdbec**  
Documento generado en 25/05/2022 09:06:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**